

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-87033- -4	FECHA: 2012-11-30 09:38:13
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Asunto: Radicación: 11-87033- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 22140
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2010/051316				
Fecha de Presentación Internacional	03/02/2010				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 30 a 152	12/Julio/2011
Reivindicaciones:	Folios 153 a 158	12/Julio/2011
	Folios 167 a 171	18/Julio/2011
Prioridad:	EP 09152089.0	04/Febrero/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

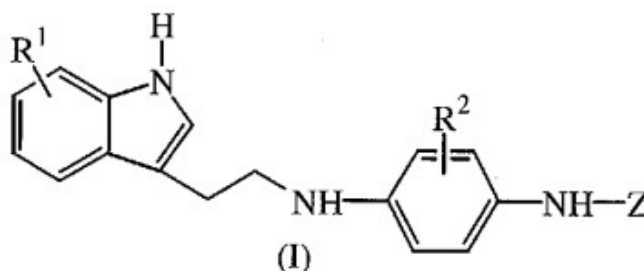
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Dado que en la presente solicitud se evidencia pago de tasa por reivindicación adicional se procede a estudiar las 13 reivindicaciones del último capítulo reivindicatorio presentado (de fecha Julio 18 de 2011).

Título de la solicitud: “Derivados de indol como agentes anticáncer”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar compuestos de indol que actúan como agentes anticáncer.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I), proceso para su preparación y composiciones que lo contienen.



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 07 D 401/12.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 12 no es clara cuando menciona “combinación de uno o varios agentes anticáncer y un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10”, ya que se está definiendo la combinación por la función de los agentes que la componen y no se especifica a qué tipo de compuestos se refiere por lo que se pueden presentar múltiples opciones de posibles combinaciones dificultando entender las características que lo diferencian con el arte previo. Se sugiere definir la combinación por sus agentes particulares y las cantidades de cada uno de los mismos.

La reivindicación 13 no es clara cuando emplea los términos “grupo saliente apropiado”, “solvente inerte”, “base apropiada”, “catalizador apropiado”, “solvente apropiado”, “agente de reducción apropiado”, “ácidos no tóxicos terapéuticamente activos”, “bases no tóxicas terapéuticamente activas”, que se encuentran definidos por su función y no se especifica qué tipo de reactivos de interés son los empleados para caracterizar la invención. Se sugiere modificar la reivindicación 13 señalando los reactivos particulares y las cantidades estequiométricas de los mismos.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 04 de febrero de 2009.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

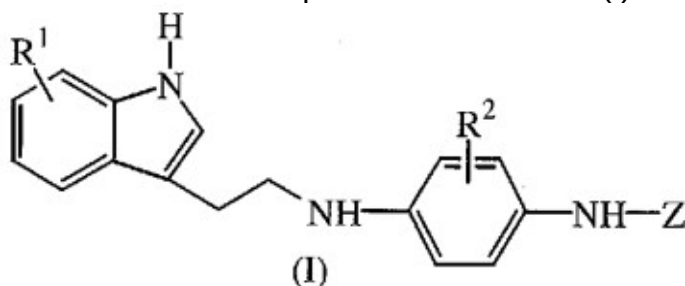
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO2006032631	"Inhibitors of the interaction between MDM2 and P53"	30/Marzo/2006

D1^[1]: divulga compuestos que actúan como inhibidores de las interacciones entre MDM2 y P53 para el tratamiento de cáncer (Pág. 1, líneas 5 – 12).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

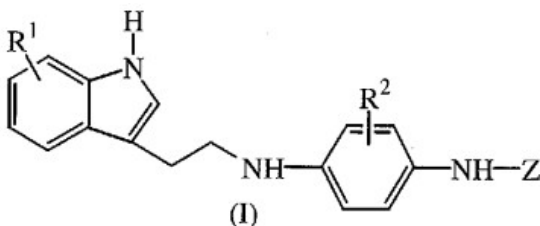
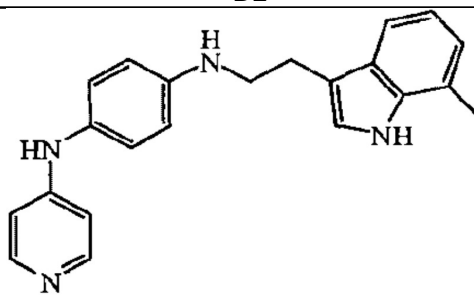
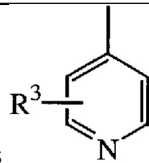
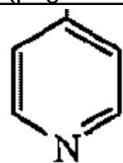
Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un compuesto de la fórmula (I)



en donde los sustituyentes son como se encuentran definidos.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
 (I)	 (pág. 104. comp. 187)
 Z es  donde R³ es Hidrógeno	
R ² es hidrógeno	H
R ¹ es hidroxialquilo C ₁₋₆ o alquilenos C ₂₋₆ ;	No menciona

[¹]URL: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2006032631&KC=&FT=E&locale=en_EP

siempre que el sustituyente R ¹ esté ubicado en la posición 6 o 7 del resto indol	
--	--

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga compuestos derivados de indol que actúan como inhibidores de las interacciones entre MDM2 y P53 para el tratamiento de cáncer (resumen y pág. 1, líneas 5 – 12).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto de D1 consiste en el sustituyente del anillo indol, particularmente cuando R¹ es hidroxialquilo C₁₋₆ o alquileo C₂₋₆.

Esta diferencia no parece conceder un efecto técnico inesperado o una ventaja a los compuestos de fórmula (I) reclamados en esta solicitud ya que no parecen presentar propiedades superiores en comparación con los compuestos del estado de la técnica cercano.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la necesidad de compuestos de indol sustituidos que actúan como agentes anticáncer, alternativos a los ya conocidos en el estado del arte.

Sin embargo, D1 también divulga diferentes soluciones a este problema técnico, como lo es, por ejemplo, el compuesto 187 (pág. 104. comp. 187), el cual es un inhibidor de las interacciones entre MDM2 y P53 para el tratamiento de cáncer, en donde se presenta la sustitución del indol, particularmente con un radical alquilo de 1 átomo de carbono.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia habría podido incluir una modificación en los sustituyentes del indol como una alternativa para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:
La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 – 13 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2006032631	1 – 13	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-12-11

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza